

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-098

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior"*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las"*

acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.”;

- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *“(…) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (…);”*
- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969, 1348 y 155 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016, 22 de marzo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** el artículo 5 del Reglamento de Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes, indica que *“El auspicio que la UA podrá otorgar a su personal, regirá para Congresos, Reuniones, Talleres, Simposios, Muestras, Festivales, Bienales, Residencias u otro tipo de eventos que se realicen a nivel nacional o internacional.”;*
- Que** el artículo 6 del Reglamento ibídem, señala: *“Toda solicitud de auspicio debe entregarse por escrito al Consejo Universitario con al menos treinta (30) días antes de que inicie el evento. Sin perjuicio de aquello, y de manera excepcional, cuando el retraso fuere ocasionado por instancias ajenas a la UA, el Consejo Universitario podrá conocer y evaluar en cualquier momento una solicitud. (…);”*
- Que** el artículo 14 del Reglamento ibídem, establece: *“Artículo 14.- Por norma general, los funcionarios descritos en el Art. 3, podrán gozar del auspicio otorgado por la UA de la siguiente manera:*
a) Una vez por año calendario dentro del continente americano y hasta por 5 días.
b) Tres veces por año calendario dentro del territorio nacional y hasta por 5 días por evento.
Excepcionalmente el Consejo Universitario podrá autorizar un auspicio parcial y compartido para eventos que se realicen en países ubicados otros continentes. Los días establecidos dentro del numeral a y b del presente artículo, no serán considerados con cargo a vacaciones. Si el funcionario supera el número de días establecido en presente

artículo, éstos se considerarán con cargo a vacaciones y la institución no cubrirá los gastos de viáticos y/o subsistencia correspondientes a los días adicionales."

Que en la Sesión Ordinaria No. 009 realizada el 20 de octubre de 2017, los Miembros de la Comisión Gestora, trató y resolvió el memorando No UA-CVPEA-2017-010-MA de 04 de octubre de 2017 de la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos que contenía la solicitud de auspicio de los docentes Marcelo Leyton, Juan Diego Illescas y Janina Suárez;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,*

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Negar la solicitud de auspicio al docente Juan Diego Illescas, en relación a su solicitud para participar en la quinta edición del BIME (Bizkaia internacional Music Experience), a realizarse en Bilbao- España los días del 25 hasta el 28 de octubre de 2017, en virtud de que el docente no cumple con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento de Participación en Eventos Académicos *"...La Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos analizará la solicitud y confirmará que la actividad esté relacionada con la difusión de procesos y resultados del proyecto de investigación registrado previamente en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y elaborará un informe que remitirá al Consejo Universitario en el plazo máximo de 10 días...."*

Se le concede al docente Juan Diego Illescas una licencia con sueldo a fin de que participe a dicho evento.

La Comisión Gestora extiende una felicitación al docente Juan Diego Illescas Tituaña por el esfuerzo dedicado a esta Institución y logro alcanzado en BIMEI.

Artículo Segundo.- Negar la solicitud de auspicio a la docente Janina Suarez Pinzón, en relación a su solicitud para participar en el 2do Congreso Latinoamericano de Gestión Cultural, "Pensamiento y acción cultural para la paz y la participación ciudadana" para presentar la ponencia titulada: "Dinámicas e implicación de las audiencias culturales", que se celebrará del 18 al 20 de octubre en la ciudad de Cali, Colombia; en virtud de que la docente no cumple con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento de Participación en Eventos Académicos que

señala: "... Para ser beneficiario del auspicio por parte de la Universidad de las Artes, los funcionarios señalados en el art. 3, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Haber suscrito su contrato vinculado con la institución, al menos un año antes de la fecha del inicio del evento..."

Se le concede a la docente Janina Suarez Pinzón una licencia con sueldo a fin de que participe a dicho evento.

Artículo Tercero.- Aprobar el Apoyo para la Participación en Eventos Académicos, de pasaje de ida y de retorno y viáticos, al docente Marcelo Leyton, que participará en el Primer Congreso Internacional de Pedagogía Teatral con la ponencia "Dramaturgia de narradores y/o poetas: un aporte a la configuración de la historia del teatro ecuatoriano", que se celebrará del 21 al 25 de noviembre de 2017 en la ciudad de Quito- Ecuador.

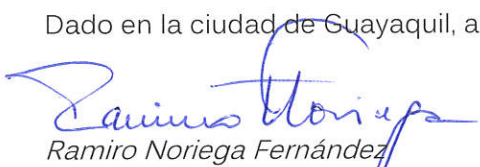
El desplazamiento autorizado para el docente Leyton, será del 20 al 26 de noviembre de 2017, a la ciudad de Quito, Ecuador.

Se dispone a la Coordinación Administrativa Financiera la emisión del pasaje aéreo y viático.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Talento Humano y a los docentes descritos anteriormente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de octubre de 2017.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda Vargas

**SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**